



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

| | |
|---------------------------------|---|
| Nombre del Acuerdo: | Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Guadalupe, Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Edinburg, Texas. |
| Áreas de Cooperación: | Promoción del comercio, Promoción de inversiones, Promoción industrial, Promoción de turismo, Promoción cultural. |
| Fecha en que se firmó: | 30 de marzo 2007. |
| Lugar donde fue firmado: | Guadalupe, Nuevo León |
| Vigencia: | Vigente hasta que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado con 6 meses de antelación. |



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



GUADALUPE
Gente que Trabaja
06-09

ACUERDO DE HERMANAMIENTO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE EDIMBURG, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Cd. Guadalupe, N. L., a 28 de marzo de 2007.

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE GUADALUPE, N. L.
P R E S E N T E.-**

Por este conducto me permito informar a ustedes, que en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2º, fracción II de la Ley sobre la celebración de tratados; 14, fracción I; 26, inciso a), fracción V y 27 primer párrafo, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 primer párrafo, fracciones III y XVIII y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, N. L., he iniciado pláticas con mi homologo de la Ciudad de Edimburg, Texas, Estados Unidos de América, el C. Joe Ochoa, manifestándole nuestra intención de establecer un Acuerdo de Hermanamiento entre nuestras ciudades, para lo que nos ha manifestado su beneplácito.

Por lo anterior, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la cooperación internacional es una oportunidad para el crecimiento de los vínculos entre las comunidades, así como para el encuentro de intereses comunes y de soluciones compartidas a los problemas de las poblaciones.

SEGUNDO.- Que las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existen entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, nos permiten plantear la celebración de un acuerdo de hermanamiento entre nuestra ciudad y la ciudad de Edimburg, Texas.

TERCERO.- Que la celebración de un acuerdo de hermanamiento entre Ciudad Guadalupe, N. L. y la ciudad de Edimburg, Texas, permitirá fomentar la cooperación entre nuestras ciudades a través del intercambio de experiencias y actividades en los ámbitos social, cultural, económico, y político, así como desarrollar proyectos específicos de manera conjunta.



GUADALUPE
Gente que Trabaja
06.09

En tal virtud, en mi calidad de Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León, solicito a este H. Cuerpo Colegiado, tenga a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

"El R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., con fundamento en el artículo 26, inciso a), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León aprueba la celebración de Acuerdo de Hermanamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos con la Ciudad de Edimburg, Texas, Estados Unidos de América, y autoriza a la C. Presidenta Municipal, Lic. María Cristina Díaz Salazar para que en nombre y representación del R. Ayuntamiento de este municipio formalice dicho Acuerdo, con el C. Joe Ochoa, Mayor de la ciudad de Edimburg, Texas, Estados Unidos de América, a fin de promover la cooperación y el intercambio social, cultural económico y político, compartir experiencias que beneficien a nuestras comunidades y desarrollar proyectos de manera conjunta.

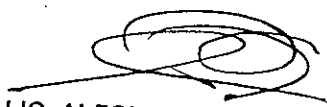
Remítase a La C. Presidenta Municipal a fin de que instruya al C. Secretario del R. Ayuntamiento, envíe el presente Acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal".

ATENTAMENTE

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR

EL. C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA



**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y LA CIUDAD DE EDINBURG, TEXAS.**

La ciudad de Guadalupe, N.L. y la Ciudad de Edinburg, Tx., en adelante denominados "las Partes",

CONSIDERANDO las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existen entre los Estados Unidos Mexicanos y el deseo de estrechar vínculos entre la ciudad de Guadalupe, N.L. y la ciudad de Edinburg, Tx.

INTERESADOS en establecer un marco jurídico de referencia para llevar a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés común,

ARTICULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo llevar a cabo acciones de cooperación especialmente en actividades productivas, de servicio, culturales, educativas, de salud, turismo, construcción, tecnología, y otros rubros que las partes convengan.

ARTICULO II

Las Partes, dentro del marco de acciones coordinadas para la formación y el desarrollo de los intereses recíprocos, se comprometen a actuar en el pleno y absoluto respeto de sus respectivas competencias, derivadas de sus normativas nacionales y en estricto apego a las directivas político-económicas de sus respectivos gobiernos nacionales.

ARTICULO III

Las Partes proporcionarán la celebración de proyectos específicos de sus sectores público y/o privado a fin de intercambiar tecnologías, experiencias y enseñanza profesional en el desarrollo de programas dirigidos prioritariamente a fomentar la actividad económica en el marco de acciones destinadas al beneficio de la comunidad.



ARTICULO IV

Para la persecución del objetivo a que se refiere el artículo I del presente Acuerdo, las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación, a manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes áreas:

- a) **Promoción del comercio**, a través del intercambio de misiones comerciales y la participación en eventos como exposiciones, ferias, seminarios y foros empresariales, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios,
- b) **Promoción de las inversiones**, mediante el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios y la difusión de mecanismos ya existentes destinados a impulsar las inversiones conjuntas, además de la identificación y difusión de la legislación vigente,
- c) **Promoción industrial**, mediante la cooperación en el diseño y aplicación de estrategias destinadas a estimular las exportaciones de este origen y la promoción de cooperación entre las industrias de ambas Partes,
- d) **Promoción de turismo**, a través de la participación en los foros turísticos, foros, seminarios y congresos de servicios destinados al turismo; intercambio de información sobre las características de los respectivos mercados, así como la difusión de los principales destinos turísticos, con el fin de incrementar la dinámica en este subsector económico;
- e) **Promoción cultural**, estimulando el conocimiento recíproco de sus respectivas culturas, aspectos históricos y geográficos, y de la enseñanza de su idioma.

ARTICULO V

Las Partes formularán conjuntamente un Plan de Trabajo Anual, designado a un representante por cada Parte, quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo.



ARTICULO VI

Cada proyecto específico deberá contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución, así como cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTICULO VII

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriere el intercambio de expertos, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirá este intercambio.

ARTICULO VIII

No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO IX

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita, dirigida a la otra, con seis meses de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

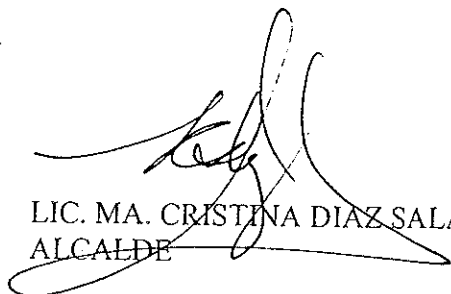


GUADALUPE
Gente que Trabaja
06-09


Hecho en la ciudad de Guadalupe, N.L. el 30 de marzo del dos mil siete en dos ejemplares originales en idiomas español e ingles siendo ambos textos igualmente autenticos.

POR EL GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE GUADALUPE, N.L.

POR EL GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE EDINBURG



LIC. MA. CRISTINA DIAZ SALAZAR
ALCALDE



JOE OCHOA,
MAYOR